Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 102/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Jiménez Blanco y Juana Serrano Jiménez, frente a Jorge Enrique Vilchez Arisnabarreta, Pablo Galán Regatero y Jorge Enrique Vilchez y Pablo Galán SCP, sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid a 11 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por resolución de fecha 16 de mayo de 2014 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Pablo Galán Regatero, Jorge Enrique Vilchez Arisnabarreta y Jorge Enrique Vilchez y Pablo Galán SCP, a fin de dar cumplimiento forzoso a lo acordado en sentencia de 11 de febrero de 2014.

Segundo.–El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 12.690,56 euros en concepto de principal más 1.343,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.–Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Fundamentos jurídicos

Primero.–De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.–En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 12.690,45 euros de principal y 1.343,00 euros de intereses, se declara la insolvencia provisional del ejecutado Pablo Galán Regatero, Jorge Enrique Vilchez Arisnabarreta y Jorge Enrique Vilchez y Pablo Galán SCP, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Los testimonios de las resoluciones dictadas en el presente procedimiento serán expedidos de oficio por este juzgado una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, número 2509-0000-00-1431-12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Secretario Judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Enrique Vilchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de febrero de 2015.–La Secretaria Judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

N.º I.-2066